



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN MARTÍN DE LOBA

Aprobado por Decreto N° 069 de 19 de Febrero de 2014 – Resolución N° 1251 de 17 de septiembre de 2024
NIT 900046546-2 DANE 247551001224



Corregimiento Las Canoas, Pivijay Magdalena

Señor

ANTONIO MARIA ANDRADE LOZANO

C.C. No. 1.004.093.219

Contratista de Obra

Me permito comunicarle que la administración de esta institución ha decidido adjudicarle la orden de servicio **N° IED-SAN-ML 004-2026** bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** – Que existió la necesidad institucional de realizar el mejoramiento de la infraestructura física y saneamiento básico en la sede **Las Piedras**. Lo anterior debido a daños estructurales críticos en el aula y la obsolescencia de la unidad sanitaria, lo cual representaba un riesgo para la seguridad y salud de la comunidad educativa. **SEGUNDA. – OBJETO:** El presupuesto asignado será utilizado para la instalación de cubierta de aula, que incluye: preliminares, suministro e instalación de estructura metálica para cubiertas (250,33 Kg), instalación de lámina tipo eternit (38,39 m²), adecuación de instalaciones hidráulicas (tubería y tanque de 1000 lt), suministro de sanitario y lavamanos, y adecuaciones eléctricas con ventiladores de techo. **TERCERA. – VALOR:** El valor total a ejecutar es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, el cual se realizará por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez realizada la entrega total de la obra en perfectas condiciones y previa verificación por parte de la institución. **CUARTA. – SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto será efectuado con cargo al presupuesto vigente de la Institución, debidamente aprobado y registrado por el Auxiliar Administrativo. **QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN MARTÍN DE LOBA

Aprobado por Decreto N° 069 de 19 de Febrero de 2014 – Resolución N° 1251 de 17 de septiembre de 2024
NIT 900046546-2 DANE 247551001224



se entiende prestado con la aceptación de la presente certificación, el responsable de la ejecución del gasto declara que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley. **SEXTA. – RELACIÓN LABORAL:**

La presente certificación no genera relación laboral alguna con el responsable de la ejecución del gasto. Tampoco implica el pago de prestaciones sociales, ya que su alcance se limita estrictamente a la ejecución de la obra certificada.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes, en Las Canoas, Pivijay – Magdalena, a los 14 días del mes de abril de 2026.

FREDDY ARTURO LOZANO ANDRADE
Rector de la IEDR San Martín De Loba

Antonio Andrade L.

ANTONIO MARIA ANDRADE LOZANO
Contratista